

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., once (11) marzo de dos mil veintiséis (2026)

EXPEDIENTE:	110013342048202600078 00
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ASOCIACIÓN GESTORA DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA – ASTECA
ACCIONADO:	SECRETARÍA TÉCNICA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En atención a lo informado en informe recibido el 5 de marzo de 2026 de parte de la Secretaría Técnica de la Instancia de Decisión de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **se requiere a dicha autoridad para para que en el término de doce (12) horas**, contadas desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remita con destino a estas diligencias i) copia del proyecto inicialmente presentado por la Asociación Gestora del Arte y la Cultura Colombiana – ASTECA, denominado *“Fortalecimiento social y divulgación de saberes sobre la medicina ancestral y tradicional para el mejoramiento de trastornos de salud mental en mujeres afrocolombianas víctimas del conflicto armado en la ciudad de Bogotá D.C.”* BPIN 2025N00010371, con todos sus anexos, en el marco del Acuerdo 002 de 2024 *por medio del cual se apertura convocatoria a consejos comunitarios, organizaciones o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior para que formulen y presenten proyectos a ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación por la inversión Local (1.1%) contemplada en la Ley 2056 de 2020*; ii) subsanación presentada por Asociación Gestora del Arte y la Cultura Colombiana – ASTECA a las observaciones y requerimientos consignados en concepto de viabilidad emitido el 22 de agosto de 2025, con sus respectivos anexos; iii) certifique la fecha de presentación de la anterior subsanación. Asimismo, se reitera lo requerido en el auto admisorio para que certifique el estado actual de la referida convocatoria.

Finalmente, **se ordena** a la Secretaría Técnica de la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- y al director del Departamento Nacional de Planeación y/o quién haga sus veces **la publicación del auto admisorio de 2 de marzo de 2026** y de esta providencia en el sitio correspondiente, ya sea web o físico, a efectos de informar a los demás participantes de la convocatoria abierta a través del Acuerdo No. 02 de 2024, sobre la acción de tutela de la referencia, para que, si así lo disponen, intervengan en la misma. El cumplimiento de la anterior orden deberá

EXPEDIENTE: 110013342048202600078 00

ACCIONANTE: ASOCIACIÓN GESTORA DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA – ASTECA

ACCIONADA: SECRETARÍA TÉCNICA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

acreditarse ante el despacho en el término de doce (12) horas, contados desde la notificación de la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase

LUCÍA DEL PILAR RUEDA VALBUENA
JUEZ

LPRVPU I